

RESOLUCIÓN N° 312.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE ETIQUETAS CODIFICADAS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES DE PRESENTACIÓN BOLSA, NUMERADAS DEL V0200060001 AL V0200402000, COMO ETIQUETAS CODIFICADAS DE PRESENTACIÓN CAJA, EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN VEGETAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 19 de mayo del 2017.

VISTO:

La Resolución SENAVE N° 148/16 de fecha 25 de febrero de 2016; la Nota N° 110/17 del Departamento de Recaudaciones; el Memorando DCV N° 039 de fecha 18 de mayo de 2017, del Departamento de Cuarentena Vegetal; la Nota DTIC N° 55/17 de fecha 18 de mayo de 2017, de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación; el Dictamen N° 508/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 110/17, el Departamento de Recaudaciones eleva informe sobre el saldo de las etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales (presentación caja). Asimismo, manifiesta que el saldo al 18 de mayo de 2017 es de 120.161 (ciento veinte mil ciento sesenta y un) etiquetas para la presentación caja y sugiere que las etiquetas de la presentación bolsa puedan ser utilizadas como etiquetas de presentación caja, a modo de evitar el desabastecimiento.

Que, por Resolución SENAVE N° 148/16 de fecha 25 de febrero de 2016, se implementa la utilización de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales y se aprueban los diseños de las mismas.

Que, por Memorando DCV N° 039 de fecha 18 de mayo de 2017, el Departamento de Cuarentena Vegetal, manifiesta que no encuentra objeciones en utilizar las etiquetas codificadas para la importación de productos que establece la norma vigente, con la salvedad de que las etiquetas emitidas deben estar vinculadas a las AFIDIS emitidas hasta la adquisición de las etiquetas para la presentación cajas.

Que, por Nota DTIC N° 55/17 de fecha 18 de mayo de 2017, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación manifiesta que no tienen objeción alguna e informa que se realizarán los cambios en el sistema de las etiquetas (SIES) para cumplir con las recomendaciones hechas por el Departamento de Recaudaciones y el Departamento de Cuarentena Vegetal.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 312.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE ETIQUETAS CODIFICADAS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES DE PRESENTACIÓN BOLSA, NUMERADAS DEL V0200060001 AL V0200402000, COMO ETIQUETAS CODIFICADAS DE PRESENTACIÓN CAJA, EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN VEGETAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 5°.- *“Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.*

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: ...c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las leyes Nros. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; l) certificar la fitosanidad y calidad de otros productos y subproductos de origen vegetal en su estado natural para su comercialización interna, cuando se lo solicite o cuando el SENAVE estime necesario”.*

Artículo 13.- *“Son funciones y atribuciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 625/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 508/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica en donde dictamina que corresponde autorizar el uso de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales de presentación bolsa como etiquetas codificadas de presentación caja.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el uso de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales de presentación bolsa, numeradas del V0200060001 al V0200402000, como etiquetas codificadas de presentación caja, en la Dirección de Protección Vegetal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), previo pago por la prestación de servicios.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 312.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE ETIQUETAS CODIFICADAS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES DE PRESENTACIÓN BOLSA, NUMERADAS DEL V0200060001 AL V0200402000, COMO ETIQUETAS CODIFICADAS DE PRESENTACIÓN CAJA, EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN VEGETAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) a realizar los cambios que consideren necesarios en los Sistemas Informáticos correspondientes, a fin de cumplir con lo resuelto por el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que una vez vendidas todas las etiquetas codificadas numeradas del V0200060001 al V0200402000, serán utilizadas nuevamente las etiquetas codificadas para la presentación caja, previa adquisición de las mismas, sin perder la correlatividad de la numeración de las etiquetas.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección de General Técnica, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y la Dirección General de Administración y Finanzas del SENAVE, a través de sus aéreas competentes, realicen todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**FDO.: ING. AGR. OSCAR ESTEBAN CABRERA NARVAEZ
PRESIDENTE**



**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ep